



Reglamento 2/2021 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba

Reglamento 2/2021, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones para las correspondientes Submodalidades del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 2/2021 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación

Primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba se registrarán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas. Dichas subvenciones son las siguientes:

- Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros.

Segunda. Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

Tercera. Cuantía de la ayuda.

En cada convocatoria se establecerá la cuantía de la ayuda correspondiente, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada modalidad en la base decimotercera y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. Órganos competentes.

1. La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud correspondientes a las submodalidades del Plan Propio de Investigación que lo indiquen en su convocatoria (submodalidad 3.1) se generarán en los plazos

Código Seguro de Verificación	VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Fecha y Hora	01/02/2021 21:54:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Página	1/5



establecidos en cada convocatoria a través del Sistema Telemático del programa Metis (Sistema Informático de Gestión Centralizada de la Investigación) que se encuentra en la página web de la Universidad de Córdoba, dentro de la Secretaría Virtual, en la siguiente dirección web: <http://www.uco.es/investigacion/portal>

Dentro del Programa Metis, en el apartado denominado “Solicitudes”, se encontrarán disponibles los impresos normalizados.

En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para su correcta cumplimentación.

2. La solicitud generada a través de Metis o colgada en la página web de la Universidad de Córdoba deberá presentarse, junto a la documentación adicional que se requiera en cada convocatoria, debidamente firmada, en el Registro General (Rectorado), el Registro Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales o EPS de Belmez), el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Sexta. Proceso de concesión de las ayudas.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Séptima. Publicación.

Cada una de las convocatorias de las modalidades y submodalidades correspondientes será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) tras su aprobación en el Consejo de Gobierno.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno. Salvo renuncia expresa del beneficiario por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base quinta, se entenderá que se acepta la ayuda de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, **la publicación sustituirá a la notificación personal** en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Fecha y Hora	01/02/2021 21:54:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Página	2/5



Octava. Plazo de ejecución.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de finalización del plazo establecido. Todas las peticiones serán resueltas por el/la Vicerrector/a competente en materia de investigación. En caso de que no se haya justificado el gasto y no se haya solicitado prórroga en los plazos establecidos para ello, se entenderá que se renuncia a la parte de la subvención no justificada.

Novena. Régimen general de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para idéntico objeto.

Décima. Justificación.

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias o dentro de las prórrogas concedidas, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

Undécima. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Código Seguro de Verificación	VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Fecha y Hora	01/02/2021 21:54:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Página	3/5



Duodécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
2. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimotercera. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada se imputará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs) y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de cada submodalidad, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional.

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a competente en materia de investigación para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la concesión de la ayuda mediante su propia convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Fecha y Hora	01/02/2021 21:54:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Página	4/5



Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Fecha y Hora	01/02/2021 21:54:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VPCXIGQEMQWMWQCOU4CGGSFQ7A	Página	5/5

